

Circular informativa sobre las nuevas medidas económicas aprobadas por el Gobierno de España en relación a la crisis del COVID-19

Barcelona, 18 de marzo de 2020

A través de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Miércoles 18 de marzo de 2020, el Consejo de Ministros del Gobierno de España ha aprobado las siguientes medidas extraordinarias para hacer frente a la amenaza económica que presenta la enfermedad Covid-19.

En primer lugar, se aprueba destinar hasta 200.000 millones de euros (casi el 20% del PIB español) a paliar estos efectos sobre la economía. De estos, 117.000 millones de euros serán íntegramente públicos, mientras que el resto tendrán su origen en el sector privado.

Se aprueba la moratoria de las hipotecas y de servicios básicos (agua, electricidad y telecomunicaciones) para gente que, viéndose afectada por Covid-19, directa o indirectamente, estén o caigan en situación de vulnerabilidad económica durante el periodo de efectos de la crisis sanitaria.

En cuanto a los temas laborales y de Seguridad Social tratados en esta norma, son abordados específicamente en una circular que ha desarrollado nuestro Departamento Laboral.

Además, se proporcionará la liquidez necesaria para que las empresas continúen mediante líneas de avales con garantía del Estado por valor de 100.000 millones de euros, que permitirán apalancar con 50.000 a 100.000 millones -según estimaciones- que provendrán del sector privado.

El Gobierno dispondrá, a través de la entidad pública empresarial RED.ES, del Programa Acelera PYME, a fin de articular un conjunto de iniciativas en colaboración con el sector privado de apoyo a las PYME en el corto y medio plazo.

Otra medida es que CESCE pone en marcha, por Cuenta del Estado y con carácter extraordinario, una línea de cobertura aseguradora de hasta 2.000 millones de euros, con cargo al Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización, para ayudar las empresas a afrontar la situación económica provocada por COVID19.

Esta línea de apoyo económico y financiero está destinada a la cobertura de créditos circulantes y permitirá a las empresas mejorar notablemente sus posibilidades de acceso a la financiación bancaria.

Las coberturas irán destinadas a empresas la facturación internacional represente, al menos, el 33% de su negocio. Además, se beneficiarán de estas coberturas los exportadores regulares,

Dades de contacte:

Departament d'Economia i Fiscalitat de Foment del Treball

Via Laietana, 32, 1r. 08003 Barcelona - T. 93 484 12 00 - economia@foment.com - www.foment.com

independientemente de su facturación internacional, siendo estos aquellas empresas que hayan exportado durante los últimos cuatro años de forma continuada.

Esta línea podrá atender sus necesidades financieras, incluidas las nacionales, incluyendo el suministro de bienes, la prestación de servicios o cualquier otras que requieran las empresas españolas.

Cabe destacar también la flexibilización, durante el periodo de estado de alarma, de la normativa* que afecta a las empresas en temas como:

- La celebración de sesiones de los órganos de gobierno y de administración, que podrán celebrarse por videoconferencia. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio de la persona jurídica.
- Las Sociedades Anónimas Cotizadas, excepcionalmente durante este año 2020, la obligación de publicar y remitir su informe financiero anual a la CNMV y el informe de auditoría de sus cuentas anuales podrá cumplirse hasta seis meses contados a partir del cierre de ejercicio social. Este plazo se extenderá a cuatro meses para la publicación de la declaración intermedia de gestión y el informe financiero semestral. Además, La junta general ordinaria de accionistas podrá celebrarse dentro de los diez primeros meses del ejercicio social.
- Se suspende el plazo de caducidad de los asientos registrales susceptibles de cancelación por el transcurso del tiempo. El cómputo de los plazos se reanudará al día siguiente de la finalización del estado de alarma o de su prórroga en su caso.

Asimismo, también se establecen ayudas a las zonas rurales afectadas por la sequía.

La citada norma también reforma la ley sobre inversiones extranjeras para imposibilitar que empresas extracomunitarias puedan adquirir empresas españolas en sectores estratégicos aprovechando la situación de dificultad económica y revalorización negativa de estas (caída significativa de la Bolsa y mercados secundarios), fruto de la incertidumbre y efectos económicos negativos de esta crisis sobre su actividad empresarial.

Finalmente, se amplía la limitación de actividades y libertad de movimiento permitidas. En concreto se prohíbe la circulación por la vía pública si no es para acudir o realizar alguna de las actividades permitidas, aquellas expresamente no están prohibidas, y se cogen las peluquerías, salvo el servicio a domicilio, así como también clarifica que se permite que abran centros sanitarios y centros o clínicas veterinarias. A todo esto, se habilita al Ministerio de Sanidad para modificar todas estas limitaciones según se considere conveniente.

* Ver artículos del BOE núm. 40, 41 i 42 del Capítulo V sobre otras medidas de flexibilización. BOE-A-2020-3824. Verificable en <https://www.boe.es>

Dades de contacte:

Departament d'Economia i Fiscalitat de Foment del Treball
Via Laietana, 32, 1r. 08003 Barcelona - T. 93 484 12 00 - economia@foment.com - www.foment.com